

# Nuestra Guía sobre recuperación de retenciones en exceso

# Guía sobre la Recuperación de Retenciones en Exceso

El sistema fiscal español establece la posibilidad de que los inversores no residentes recuperen las retenciones en exceso aplicadas sobre los dividendos recibidos de empresas españolas<sup>1</sup>. En este contexto, es frecuente que se realicen retenciones superiores a las estipuladas por los Convenios de Doble Imposición (CDI) entre España y el país de residencia del inversor. Esta guía proporciona un análisis detallado del proceso para la recuperación de estas retenciones excesivas, una oportunidad clave para optimizar la carga fiscal y garantizar el cumplimiento adecuado de las normativas internacionales.

## ¿Por qué es relevante este proceso?

El proceso de recuperación de retenciones en exceso puede resultar significativo en términos financieros, especialmente para inversores institucionales, *family offices* y grandes patrimonios que gestionan cantidades importantes de capital. La diferencia entre la retención aplicada y la retención correcta según los CDI puede traducirse en sumas considerables que pueden ser reclamadas y devueltas al inversor.

Para determinar si se ha sufrido una retención excesiva, es necesario realizar una revisión detallada de varios factores clave, entre ellos:

- **Porcentaje de retención aplicado** sobre los dividendos recibidos.
- **Límites establecidos en el CDI** entre España y el país de residencia del inversor.
- **Retención adicional** aplicada en España sobre los dividendos.
- **Certificados de retención** emitidos por la entidad pagadora en España.

La diferencia entre lo que se ha retenido y lo que corresponde según el CDI es la cantidad que puede reclamarse.

## ¿Cómo Funciona el Convenio de Doble Imposición (CDI)?

Los Convenios de Doble Imposición (CDI) son acuerdos bilaterales entre países que buscan evitar que los inversores paguen impuestos doblemente por los ingresos generados en un país extranjero. Cada CDI establece el porcentaje máximo de retención que se puede aplicar sobre los dividendos, intereses o royalties que un inversor extranjero recibe de una empresa española.

Si la retención aplicada excede ese límite, el inversor tiene derecho a solicitar la devolución de la diferencia. Esta devolución puede resultar en un ahorro significativo, especialmente cuando los importes involucrados son elevados.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Artículo 25.1 letra f) del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("Ley IRNR"), el tipo general de retención aplicable al pago de dividendos por parte de una compañía española a una compañía extranjera no perteneciente a la Unión Europea es del 19%.

# Proceso para Recuperar las Retenciones en Exceso

A continuación, se describen los pasos necesarios para recuperar el exceso de retención que se haya aplicado. El proceso puede variar dependiendo de si el inversor realiza la inversión directamente o a través de un custodio.

<b>1. Determinación del Exceso de Retención</b>	<p>Se debe comparar la retención aplicada con el límite establecido en el CDI aplicable. La diferencia será el importe a reclamar.</p>
<b>2. Obtención del Certificado de Residencia Fiscal</b>	<p>Este certificado debe ser emitido por la administración tributaria de su país de residencia. Es necesario para acreditar el estatus de residente fiscal.</p>
<b>3. Presentación del Modelo 210</b>	<p>Este modelo es la declaración que debe presentarse ante la Agencia Tributaria española para solicitar la devolución de la retención excesiva. Es imprescindible incluir todos los documentos justificativos, como los certificados de retención emitidos por la entidad pagadora en España.</p>
<b>4. Envío de la Solicitud</b>	<p>Una vez presentada la solicitud en España, el siguiente paso es enviar la solicitud a la administración tributaria del país de residencia dentro del plazo establecido.</p>
<b>5. Recepción de la Devolución</b>	<p>La devolución se realiza mediante transferencia bancaria, ya sea en una cuenta española o extranjera, dependiendo de las preferencias del inversor.</p>

# Distinción en el Proceso: Inversores Directos vs. Inversores a Través de Custodios

El proceso de reclamación de retenciones excesivas puede variar dependiendo de si el inversor realiza la inversión directamente o a través de un custodio. A continuación, se detallan las diferencias clave:

## Inversores que realizan la inversión directamente:

- **Recepción directa de los dividendos:** El inversor recibe directamente los dividendos de la empresa española. Estos dividendos suelen estar sujetos a la retención en origen.
- **Documentación:** El inversor tiene acceso directo a los certificados de retención emitidos por la empresa pagadora en España, los cuales son necesarios para presentar la reclamación.
- **Proceso de reclamación:** La reclamación se presenta directamente a la Agencia Tributaria española a través del Modelo 210, sin necesidad de intermediarios.

## Inversores que realizan la inversión a través de custodios:

- **Intermediación de un custodio:** El custodio, que puede ser una entidad financiera, gestiona la inversión en nombre del inversor. Los dividendos no siempre se distribuyen directamente al inversor, sino que pasan primero a través del custodio, quien los retiene antes de hacer el pago final.
- **Certificados de retención:** En este caso, el custodio emite el certificado de retención, no la empresa española que distribuye los dividendos. El inversor debe solicitar este certificado de retención al custodio.
- **Proceso de reclamación:** Aunque el proceso sigue siendo el mismo (presentar el Modelo 210 a la Agencia Tributaria), puede haber una etapa adicional en la que se necesite coordinación con el custodio para obtener los documentos necesarios y las pruebas de la retención aplicada.

## Inversores Directos



## Inversores a Través de Custodios



## Ejemplos prácticos



### Ejemplo 1: Inversor residente en EE.UU.

Un inversor residente en EE.UU. ha recibido 10.000 euros en dividendos de una empresa española en 2023. España aplicó una retención del **19%** (1.900 euros). Sin embargo, según el **CDI** entre España y EE.UU., la retención máxima permitida es del **15%**.



El inversor tiene derecho a recuperar el exceso de 400 euros (1.900 € - 1.500 €).



### Ejemplo 2: Inversor residente en México.

Un inversor residente en México ha recibido dividendos de una empresa española por un total de 15.000 euros. España aplicó una retención del **19%** (2.850 euros). Sin embargo, el **CDI** entre España y México establece que la retención máxima permitida es del **10%**.



El inversor tiene derecho a recuperar 1.350 euros (2.850 € - 1.500 €).

#### ¿Necesitas ayuda con la reclamación?

Si se considera que se ha sufrido una retención excesiva, el equipo de expertos en fiscalidad internacional está disponible para guiar en todo el proceso. Es recomendable ponerse en contacto con un asesor especializado para obtener una orientación detallada.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

**MADRID**

Paseo de la Castellana 53, 28046.  
+34 91 080 09 29  
firstcontact@seegman.com  
www.seegman.com

**LISBOA**

Avenida da Liberdade, 67-B 2ºA. 1250-140  
+351 213472251  
firstcontact@seegman.com  
www.seegman.com